

N° Expte: 000027/2014-A.20 08-04-2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MUNGIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público de Mungia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y su necesidad e idoneidad viene determinada por la necesidad de contratar los trabajos de mantenimiento y reparación del alumbrado público municipal.

La codificación correspondiente al objeto de este contrato según el código CPV es la siguiente: 50232100-1.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos se regirá por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria. Además del precio, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, se valorarán otros criterios, tal y como se recogen en la cláusula 17 del presente Pliego.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en las partidas presupuestarias 23-4370-227.99 y 22-4370-221.99.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.





5.-PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo anual es de cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco euros (48.325.00€), IVA excluido, más diez mil ciento cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (10.148,25€) correspondiente al 21% de IVA, siendo un total máximo anual de cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con veinticinco céntimos (58.473,25€).

De acuerdo con la modalidad de este contrato, el mismo se desglosa de la siguiente manera:

- **1.-** El precio de los trabajos correspondientes al mantenimiento será de una cuota fija anual de 25.425,00€, más 5.339,25€, correspondiente al 21% de IVA, siendo un total anual de 30.764,25€.
- **2.-** El precio de los materiales sustituidos, así como el de los servicios excepcionales serán los que figuran en el ANEXO III de este Pliego de cláusulas administrativas. En este caso, el límite máximo de gasto previsto será de 22.900,00€, más 4.809,00€ correspondiente al 21% de IVA, siendo un total de 27.709,00 €.

Las empresas licitadoras deberán proponer la relación de precios unitarios completa. En los precios unitarios se entenderán comprendidos todos los gastos, incluidos los medios auxiliares necesarios para su correcta y completa ejecución.

En ambos casos, los precios mencionados podrán ser mejorados por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

El valor estimado del contrato queda establecido en la cantidad de ciento noventa y tres mil trescientos euros (193.300,00€) I.V.A. excluido.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación será de DOS años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado anualmente, por mutuo acuerdo, por un periodo de dos años más, sin que la duración total incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años. El adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

7.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Se efectuará mediante la presentación a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento de las facturas mensuales correspondientes a trabajos realizados en dicho mes y en la que figuraran de forma desglosada los respectivos conceptos y separadamente el importe del IVA. Los servicios extraordinarios que se pudieren acordar, se abonarán de forma separada, conforme a los precios unitarios que figuran en el ANEXO III (Precios Tipo 1 y Precios Tipo 2).

En todas las comunicaciones, incluidas las facturas emitidas por el adjudicatario en relación con este contrato, deberá figurar necesariamente el siguiente numero de expediente: 000027/2014 -A-20





8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

10.- GARANTÍA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 13.4.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión





12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento (Harrera Bulegoa) de 9 a 13 horas, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones y dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, antes de las 13 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Todos los sobres deberán estar inexcusablemente identificados con los siguientes datos y firmados por el licitador: objeto del contrato/ número de expediente/ denominación social, C I F, razón social / nombre del apoderado, D. N. I./ teléfono de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) **SOBRE A** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, los siguientes documentos:

- 1.- Capacidad de obrar.
- 1.1.- Si se trata de persona física: D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- 1.2.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (C. I. F).
- 1.3.- Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- 1.4.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediarte su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano





- 2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- 3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.
- Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 4.- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador por alguno de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la CAPV, regulado por Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar, deberán presentar, certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro y declaración jurada de validez y vigencia de los datos que constan en dicho registro. Su presentación eximirá de tener que presentar y acreditar los datos y circunstancias señalados en el apartado 1 establecidos anteriormente.





El licitador podrá sustituir (según modelo del **ANEXO I** de este Pliego) la aportación inicial de la documentación anteriormente señalada por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto con las detalladas en este pliego y de que dispone de toda la documentación que así lo acredite. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) **SOBRE B** "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA"

En este sobre se incluirá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios: contendrá, una memoria técnica detallada, descriptiva de la forma en que se realizarán los trabajos y de los medios que se utilizarán para la ejecución de los mismos, además de aquellos documentos acreditativos de las circunstancias técnicas a tener en cuenta en la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación.

3) **SOBRE C** " CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA"

Se presentará redactado conforme al modelo fijado en el **ANEXO II y III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidenta: que será la Alcaldesa o concejal en quien delegue; vocales: el concejal del área correspondiente, la Secretaria y el Interventor municipal, el Jefe del departamento Económico-Financiero, un representante de los siguientes grupos políticos: EAJ/PNV, PSE/EE, AEMB/MBHE y BILDU, y como secretario un funcionario de la Corporación.





15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 22 y 81 del RGCLAP, concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, procederá a la apertura del <u>SOBRE A</u> "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si la Mesa observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Posteriormente, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente y en acto público procederá a la apertura y examen de los <u>SOBRES B</u> "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA" correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación, acordará la remisión de los SOBRES B a informe del departamento promotor, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Una vez recibido el informe solicitado en la secretaría de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura del <u>SOBRE C</u> "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS" y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

El lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres se indicará en la página web municipal.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

1.- Cuota fija anual ofertada: de 0 a 30 puntos

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata y al resto a modo proporcional conforme a la siguiente fórmula: Ob/Ol x Z (donde Ob es la oferta más barata, Ol es la del licitador que se valora y Z es el numero máximo de puntos)

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.





La Mesa de Contratación notificará a los interesados esta circunstancia y otorgará un plazo de tres (3) días a los licitadores cuyas bajas en sus ofertas económicas superen en 10 unidades, por lo menos a la baja media aritmética, con el fin que realicen las precisiones y justificaciones que estimen pertinentes respecto a la oferta económica presentada. De esas precisiones y justificaciones se dará cuenta al Departamento de Disciplina Urbanística, Obras y Servicios con el fin de que asesore sobre las mismas. Una vez efectuado el informe por el Departamento Técnico pasará éste a la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación rechazará las ofertas económicas cuyas bajas hayan superado en 10 unidades, por lo menos a la baja media aritmética y no hayan conseguido justificar, según el criterio del Departamento Técnico, la mencionada baja, con el fin de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción del Ayuntamiento.

2.- Precio materiales

Anexo Tipo I : de 0 a 15 puntosAnexo Tipo II: de 0 a 6 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata y al resto a modo proporcional conforme a la siguiente fórmula: Ob/Ol x Z (donde Ob es la oferta más barata, Ol es la del licitador que se valora y Z es el numero máximo de puntos).

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración aquellas cantidades que superen el 20% de baja. Si alguna oferta supera esa cantidad se puntuará hasta el límite máximo de baja.

NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

1.- Sistema de gestión de averías y comunicaciones: 0 a 25 puntos.

Se describirá el sistema de gestión de averías y la red de comunicaciones que conecten al licitador con los servicios técnicos municipales:

- Sistema de comunicación.
- Método de gestión y control.
- Tiempo de respuesta.
- Otros aspectos que se consideren importantes por el licitador.

2.- Mejoras sobre las prestaciones obligatorias: 0 a 15 puntos.

Se valorará cualquier otra ventaja relacionada con el objeto del contrato que suponga un beneficio para esta administración. Las mejoras aquí descritas no podrán implicar en ningún caso incremento de costo.

3.- Desarrollo y organización del servicio de conservación: de 0 a 9 puntos.

Se describirá el desarrollo y organización del servicio por parte de cada licitador en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Organización, coordinación y desarrollo del servicio a prestar.
- Gestión del inventario. Definiendo la metodología de elaboración, control y actualización continua.
- Programación de las diferentes tareas y trabajos del servicio. Definiendo la planificación de gamas y frecuencias para el conjunto de las instalaciones.
- Medios humanos y materiales a adscribir al contrato, justificando la viabilidad del programa de mantenimiento.
- Otros aspectos que se consideren importantes por el licitador.





18.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Disponer de una póliza de seguro conforme a lo exigido en la cláusula 19 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación deberá formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Al amparo de lo previsto en el art. 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos de la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos con un limite de 1.000 euros.

19.- SEGURO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prórrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.
- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL, ACCIDENTES DE TRABAJOS, LOCATIVA, CONTAMINACION ACCIDENTAL, PRODUCTOS / POST-TRABAJOS y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y penales incluyendo como ASEGURADO al AYUNTAMIENTO DE MUNGIA, MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.





Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 600.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 600.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Locativa.: 300.000 Euros
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental: 300.000 Euros
- Responsabilidad Civil Productos / Post-trabajos.: 600.000 Euros
- Sub-limite por víctima Accidentes de trabajo: 180.000 Euros.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prórrogas.

El Contratista enviará al representante del AYUNTAMIENTO DE MUNGIA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demorar copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan

El AYUNTAMIENTO DE MUNGIA podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

20.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.





22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en el caso de que se eleve a escritura pública a petición suya.

La relación laboral del personal responsable de la ejecución del contrato será exclusivamente con la empresa adjudicataria, por lo que de ningún modo podrán adquirir la condición de funcionarios, ni existirá relación laboral con el Ayuntamiento de Mungia.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria:

- 1 .- Cumplir las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometieren por el Contratista. En este sentido la entidad adjudicataria deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento de Mungia los documentos que justifiquen el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 2.- Responder de toda indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asistan al Contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Así rnismo, el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas o instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
- 3.- Serán de cargo del Contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato, excepto los de carácter municipal de los que estará exento.
- 4.- No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento
- 5.- El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía.
- 6.- El contratista deberá designar el empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.
- 7.- El contratista deberá uniformar adecuadamente a su personal, para que en todo momento su aspecto sea decoroso. Todos los uniformes deberán llevar el anagrama de la empresa adjudicataria.
- 8.- Hacer efectiva la fianza definitiva en el plazo que se establezca.
- 9.- El Contratista proporcionará a la Jefatura de Servicios con periodicidad mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales, debidamente sellada por la Entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.
- 10.- El Contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscritos a estos servicios.
- 11.- En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista está obligado a poner a disposición de la Alcaldía todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de 48 horas del comienzo de los hechos aludidos.





23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 219 y 306 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 109 a 113 del RGLCAP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos





establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de litigios a arbitraje, conforma a lo establecido en la legislación vigente.

El presente documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha



Sello de la empresa



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION R	ESPONSABLE ANTE EL AYUN	TAMIENTO DE MUNGIA	A
D./DÑA		con	domicilio en
, y D.N.	l. nºacultades de representación: a esa	en nombre dministrador/a único, a con dor	poderado/a) en micilio social en
de correo electrónico		tmo	y direction
DECLARA BAJO SU RESPONSA	ABILIDAD:		
a) Que la empresa a la que rep contratar y que no se halla incu relacionadas en el <u>artículo 60 d</u>	ursa en ninguna de las prohibic	iones para contratar cor	n la Administración,
b) Que <u>se compromete a apor</u> en cualquier momento que así que la propuesta de adjudicació	lo solicite el órgano de contra	ntación y en todo caso,	en el supuesto de
c) Que <u>manifiesta que los c</u> comunicaciones y notificacione			
Persona de contacto			
Domicilio			C.P
Población			
Teléfono1:		Teléfono 2:	
Nº Fax:			
Dirección de correo electrónico	·		
En , a de	de 2014		
Edo			





ANEXO II

Modelo de proposición económica

D/DÑA		The state of the s
propio o como(señalar apoderado/a) en representación de domicilio	las facultades de represe	ntación: administrador/a único/a,
encalle		CPTfno
FaxC.I.Fcomunicaciones y notificaciones del prod @		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
I Que ha quedado enterado del anuncio objeto		
II Que igualmente conoce el Pliego de Pr Particulares y demás documentación que acata en su totalidad.		
III- Que la empresa a la que representa cu normativa vigente para su apertura, instala	umple con todos los requis ación y funcionamiento.	itos y obligaciones exigidos por la
IV- Que en relación con la prestación del s	ervicio presento la siguiente	e oferta (2 apartados):
1 Me comprometo a la ejecución de los t	rabajos de mantenimient	o por el precio de
PRECIO (La cantidad ofertada no podrá		
superar la cifra de 25.425,00€)		
		euros.
	(€)
21 % I. V. A.	\	
		euros.
	(€)
TOTAL	\	
		euros.
	(€)
Debiéndese entenderse comprendides es		contac incluyanda las impuestas

Debiéndose entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasa y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.





(sin

IVA)

PRECIO

2.- La relación de precios unitarios a los que me comprometo, es la que sigue:

ANEXO III PRECIOS UNITARIOS Precios tipo 1 y precios tipo 2

ALUMBRADO MATERIALES TIPO 1 CAPITULO I CENTRO DE MANDO Y APARELLAJE 1.1 Programador astronómico Astro Nova Citry de Orbis 1.2 Conmutador 3 posiciones automático manual Merlin Guerin 1.3 Interruptor automático magnetotermico 4x6 amp Merlin Guerin 1.4 Idem 4x32 amp Merlin Guerin 1.5 Idem 4x40 amp Merlin Guerin 1.6 Idem 2x32 amp Merlin Guerin 1.7 Idem 2x40 amp. Merlin Guerin 1.8 Contactores de 4x63 amp Merlin Guerin 1.9 Idem de 4x40 amp Merlin Guerin 1.10 Idem de 4x25 amp Merlin Guerin 1.11 Idem de 2x40 amp Merlin Guerin 1.12 Idem 2x25 amp Merlin Guerin Interruptor diferencial de 300 mA de 63 amp Merlin Guerin 1.13 1.14 Idem de 40 amp Merlin Guerin 1.15 Idem de 25 amp Merlin Guerin **CAPITULO II CABLES** 2.1 Cable de cobre 0,6x1 KV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K, instalado. 2.1.1 de 1x6 mm2 de sección 2.1.2 de 1x10 mm2 de sección 2.1.3 de 1x16 mm2 de sección de 1x25 mm2 de sección 2.1.4





2.2		Cable de cobre 0,6x1 KV, norma UNE 21123-2, denominación RV-K, instalado.
	2.2.1	de 2x2,5 mm2 de sección
	2.2.2	de 3x2,5 mm2 de sección
	223	de 4x2 5 mm2 de sección

- 2.2.4 de 2x4 mm2 de sección2.2.5 de 3x4 mm2 de sección2.2.6 de 4x4 mm2 de sección
- 2.2.7 de 2x6 mm2 de sección 2.2.8 de 3x6 mm2 de sección
- 2.2.9 de 4x6 mm2 de sección
- 2.2.10 de 2x10 mm2 de sección
- 2.2.11 de 3x10 mm2 de sección
- 2.2.12 de 4x10 mm2 de sección
- 2.2.13 de 2x16 mm2 de sección
- 2.2.14 de 3x16 mm2 de sección 2.2.15 de 4x16 mm2 de sección
- 2.2.16 de 3x25 mm2 de sección
- 2.2.17 de 4x25 mm2 de sección
- 2.3 Cable de aluminio 0,6x1 KV, norma UNE 21030-2, denominación RZ. Instalado.
 - 2.3.1 4x16mm2 Al
 - 2.3.2 2x16mm2 Al
 - 2.3.3 3x25/54,6 mm2. Al
 - 2.3.4 3x50/54,6 Al
 - 2.3.5 3x95/54,6 Al

CAPITULO III CAJAS Y CONEXIONES

- 3.1 Caja de empalme o derivación construida en poliester con fibra de vidrio o similar con colocación y pequeño material.
 - 3.1.1 de 100x100x55 mm con bornas de 4x6
 - 3.1.2 de 150x110x74 con bornas de 4x10
- 3.2 M.L. De tubo de acero galvanizado canalización con rosca, grapada en muro con colocación, de 25 mm.
- 3.3 M.L. De tubo de acero galvanizado canalización con rosca, grapada en muro con colocación, de 32 mm.
- 3.4 Borna unipolar de derivación para cable de 10 mm2, Legrand 34001
- 3.5 Idem cable de 16 mm2, Legrand 34002
- 3.6 Idem cable de 25 mm2, Legrand 34003





3.7		Idem cable de 35 mm2, Legrand 34004
		CAPITULO IV UNIDADES LUMINOSAS LUMINARIAS
4.1		Luminaria Carandini DQR-500/RT, incluido equipo 150W VSAP, REF. 2288910
		Luminaria Carandini DQR-500/RT, incluido equipo 60 W Cosmopolis. REF.228761
4.2		Luminaria Carandini STR154, incluido equipo 150W VSAP. REF.1683510
		CAPITULO V LAMPARAS Y EQUIPOS
5.1		Lampara de halogenuros metálicos, incluido montaje.
	5.1.1 5.1.2 5.1.3 5.1.4 5.1.5 5.1.6 5.1.7	de 35 W G-12 PHI-19697215 de 70 W E-27 PHI- 120308000 de 100 W E-40 PHI 12032200 de 150 W E-40 PHI 12034600 de 250 W E-40 PHI 17989015 de 400 W E-40 PHI 17990615 de 1000 W E-40 PHI 18373645
5.2		Lampara de vapor de sodio alta presión incluido montaje
	5.2.1 5.2.2 5.2.3 5.2.4 5.2.5	de 70 W E-27 PHI 92817400 de 150 W E-40 PHI 92733700 de 250 W E-40 PHI 92737500 de 400 W E-40 PHI 92741200 de 1000 W E-40 PHI 18412245
5.3		Lampara cosmópolis CPO-T incluido montaje
	5.3.1 5.3.2 5.3.3 5.3.4	
5.4		Reactancia para lampara de vapor de sodio alta presión, incluido montaje.
	5.4.1 5.4.2 5.4.3 5.4.4	de 70 W de 150 W de 250 W de 400 W
5.5		Condensadores para equipo lampara de sodio alta presión.
	5.5.1 5.5.2 5.5.3	



5.5.4 de 50 UF+10% 250 V



5.6	Arrancadores para balastos de vapor de sodio alta presión de 70 a 400W, AVS 400-R de arco de funcionamiento
5.7	Equipo electrónico HID Prismavision Xtreme Cosmopolis incluido montaje, para lámpara
5.7.1 5.7.2 5.7.3 5.7.4	1xCPO-TW 60W PHI 24143000 1xCPO-TW 90W PHI 24145400
5.8	Equipo electrónico HID Dynavision 1-10V incluido montaje para lampara
5.8.1 5.8.2 5.8.3 5.8.4 5.8.5 5.8.6	1xSON 100W PHI 66928900 1xSON 150W PHI 66930200 1xCDO 70W PHI 66918000 1xCDO 100W PHI 6692300
6.1	Columna de fundición de hierro modelo Villa de 3 m de altura, cumpliendo la norma UNE-EN 1561 incluyendo montaje. REF - LA NAVE
	CAPITULO VII MATERIAL VARIO PARA REPOSICIÓN EN CONSERVACIÓN
7.1	Rollo de cinta aislante plástica
7.2	Rollo de cinta vulcanizada
7.3	Hora camión grúa con su conductor y acompañante
7.4	hora oficial electricista
7.5	hora ayudante
7.6	caja claved 1468-E





(sin IVA)

ALUMBRADO MATERIALES TIPO 2

	CAPITULO I CENTRO DE MANDO Y APARELLAJE	PRECIO
1.1	Cuadro Ormazabal tipo Orma 13	
1.2	Conjunto individual trifasico hasta 43,5 kW, modelo UR-BIR-E de 405x580x195mm	
1.3	Caja general de protección de máxima seguridad modelo GL-100-7-B 270x360x150mm	UC de
1.4	Caja general de protección de máxima seguridad modelo GL-160-7-B 270x590x150mm	UC de
1.5	Caja general de protección de máxima seguridad modelo GL-250-7-B 360x590x150mm	UC de
1.6	Portafusibles de 160 amp	
1.7	Idem de 100 amp	
1.8	Fusible de 160 amp.	
1.9	Idem de 100 amp	
1.10	Idem de 80 amp	
1.11	Idem de 63 amp.	
1.12	Portafusible de 32 amp.	
1.13	Fusible calibrado de 16 amp.	
1.14	Idem de 10 amp.	
1.15	ldem de 6 amp.	
1.16	Idem de 4 amp.	
1.17	Armario para intemperie de poliester de 750x500x300 Himel. REF-PL7	75APL
	CAPITULO II CANALIZACION ELECTRICA GENERAL	
2.1	Zanja en acera de 0,45x0,45. Con relleno apisonado y transporte de ti sobrantes a vertedero, reposición de baldosa hidráulica de 15x15	ierras
2.2	Zanja en calzada de asfalto de 0,40x0,80, con reposición de paviment asfalto fundido, sobre capa de hormigón de 250 KG.	to en





2.3		Zanja en zona ajardinada de 0,45x0,45, incluso relleno con material resultante de excavación y transporte de tierras sobrantes a vertedero
2.4		Tubería rizada de PVC de 90 en zanja sobre lecho y tapado de arena
2.5		Tubería rizada de PVC de 110 en zanja sobre lecho y tapado de arena
2.6		Arqueta de paso o derivación en hormigón de 0,45x0,45x0,80 de medidas interiores rellenas de arena fina con marco y tapa de fundición de 440x580
2.7		Tapa y marco arqueta de fundición de 440x580
2.8		Excavación y cimentación para columnas y báculos metálicos formados por un dado de hormigón en masa de 250 KG de cemento, incluyendo codo de tubo de PVC y pernos de anclaje con reposición de pavimento de 0,80x0,80x1,00.
		CAPITULO III CABLES
3.1		ML. Cable de cobre de 0,6/1 KV norma IEC 60502-1 denominación DN-K, instalado.
	3.1.1	de 1x6 mm2 de sección
	3.1.2	de 1x10 mm2 de sección
	3.1.3	de 1x16 mm2 de sección
	3.1.4	de 1x25 mm2 de sección
3.2		ML cable de cobre 0,6/1 KV norma IEC 60502-1, denominación DN-K, instalado.
	3.2.1	de 2x2,5 mm2 de sección
	3.2.2	de 3x2,5 mm2 de sección
	3.2.3	de 4x2,5 mm2 de sección
	3.2.4	de 2x4 mm2 de sección
	3.2.5	de 3x4 mm2 de sección
		de 4x4 mm2 de sección
	3.2.7	de 2x6 mm2 de sección
	3.2.8	de 3x6 mm2 de sección
	3.2.9	de 4x6 mm2 de sección
	-	de 2x10 mm2 de sección
		de 3x10 mm2 de sección
		de 4x10 mm2 de sección
		de 2x16 mm2 de sección
		de 3x16 mm2 de sección
		de 4x16 mm2 de sección
		de 3x25 mm2 de sección
	3.2.17	de 4x25 mm2 de sección





3.3		Cable de cobre 0,6/1 KV norma UNE 21123-4 denominación RZ1-K instalado.
	3.3.1	de 1x6 mm2 de sección
	3.3.2	de 1x10 mm2 de sección
	3.3.3	de 1x16 mm2 de sección
	3.3.4	de 1x25 mm2 de sección
3.4		Cable de cobre 450/750V, norma UNE 21031-3, denominación H07V-K, instalado.
	3.4.1	de 1x6 mm2 de sección
	3.4.2	de 1x10 mm2 de sección
	3.4.3	de 1x16 mm2 de sección
	3.4.4	
	3.4.5	
		CAPITULO IV CAJAS Y CONEXIONES
4.1		Caja de empalme o derivación construida en poliester o similar y pequeño material.
	4.1.1 4.1.2	de 80x80 mm sin bornas de 100x100mm sin bornas
4.2		Conjunto de material para paso aéreo de cable comprendiendo, cable 15 ML, sujeta cables, tensor y pequeño material
4.3		Recibido de pernos (2) en fachada de piedra, hormigón o mármol, para brazos murales hasta 1,5 M de saliente y 10 M de altura
4.4		Recibido de elementos de fijación en muros para la sujeción de luminarias en pasos inferiores
4.5		Conector de derivación para cable hasta 10 mm2
4.6		Conecor de derivación para cable hasta 25 mm2
		CAPITULO V UNIDADES LUMINOSAS LUMINARIAS
5.1		Luminaria SM Carandini 2014410, incluido equipo de 150W VSAP.
5.2		Luminaria Indalux Jupiter IJP-1, incluido equipo de 150W VSAP, incluido equipo de 150W VSAP PHI-912300015595.
5.3		Luminaria M-400-A, incluido equipo de 400W VSAP
	5.3.1	Refractor vidrio borosilicatado de alta transparencia
	532	Portezuela de acceso independiente a equipos eléctricos





5.4		Luminaria M-250-A, incluido equipo de 250W VSAP
	5.4.1 5.4.2	Refractor vidrio borosilicatado de alta transparencia Portezuela de acceso independiente a equipos eléctricos
5.5		Luminaria WL-175 GEL-219011, incluido equipo de 70W VSAP
5.6		Proyector Gewiss Titano GW84461S, incluido equipo 250W VSAP
5.7		Proyector Gewiss Titano GW84465M, incluido equipo 250W H.M.
5.8		Proyector Gewiss Titano GW84464S, incluido equipo 400W VSAP
5.9		Proyector Gewiss Titano GW84464M, incluido equipo 400W H.M.
5.10		Combit Carandini AFP-200, incluido equipo 70W VSAP
5.11		Luminaria I.E.P. GY9006 REF-5086790, incluido equipo 150W VSAP
		CAPITULO VI LAMPARAS Y EQUIPOS
6.1		Lampara incandescente Estándar incluido montaje.
	6.1.1	de 60 W
6.2		Tubos fluorescentes Estándar, incluido montaje.
	6.2.1	de 20 W
	6.2.2	de 40 W
	6.2.3	de 65 W
6.3		Tubos fluorescentes TL de 16 mm, incluido montaje.
	6.3.1	de 18 W PHI-54498840
	6.3.2	de 36 W PHI-55871840
	6.3.3	
6.4		Reactancia para lampara fluorescente estándar 220 V incluido montaje.
	6.4.1	de 20 W
	6.4.2	de 40 W
	6.4.3	de 65 W
6.5		Arrancadores para balastos de vapor de sodio alta presión de AH 1000W de arco de funcionamiento





CAPITULO VII SOPORTES

7.1		Báculo metálico galvanizado construido en chapa de acero de 3 mm, totalmente troncoconico, con puerta, pletina para cuadro y casquillo en el extremo del brazo, cumpliendo la norma UNE EN 40-5, incluido montaje
	7.1.7 7.1.8 7.1.9	de 8 M de altura y brazo de 1 M Idem brazo de 1,50 M de 9 M de altura y brazo de 1 M Idem brazo de 1,50 M de 10 M de altura y brazo de 1 M Idem brazo de 1,50 M Idem brazo de 2 M Idem brazo de 2 M Idem brazo de 2 M Idem brazo de 2,5 M
7.2		Báculo metálico galvanizado construido en chapa de acero de 4 mm de 14 M de altura y brazo de 2,5 M cumpliendo la norma UNE EN 40-5
7.3		Brazo mural metálico construido en tubo de acero de 60mm de diámetro con placa de asiento, casquillo y pernos de anclaje. El conjunto estará galvanizado cumpliendo la norma UNE EN 40-5, incluyendo montaje.
	7.3.1 7.3.2 7.3.3 7.3.4	de 0,50 M de saliente de 1 M de saliente de 1,5 M de saliente de 2 M de saliente
7.4		Poste de madera de pino de primera calidad, completamente recto, incluyendo montaje.
	7.4.1 7.4.2	de 8 M de altura cogolla 11.1, clase II de 10 M de altura cogolla 11.1, clase II
7.5		Placa toma de tierra construida en chapa de hierro galvanizado de 400x400 mm, incluido montaje.
7.6		Conductor de cobre desnudo semi-rigido, para cableado de placas o picas de toma tierra, UNE 207015 de 35mm2
7.7		Columna de acero galvanizado de 3 mm de espesor totalmente troncoconica, con puerta cumpliendo la norma UNE EN 40-5, incluyendo montaje.



7.7.1 de 3,5 M de altura y 60 mm de diámetro en punta
7.7.2 de 4 M de altura y 60 mm de diámetro en punta
7.7.3 de 5 M de altura y 60 mm de diámetro en punta

Sello de la empresa



7.8		Columna de alumbrado de poliester reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.), cumpliendo las normas UNE 72 401, UNE 72 402 y CEN/TC 50, incluyendo montaje de Adhorna
	7.8.1 7.8.2 7.8.3	de 4 M de altura y 60 mm de diámetro en punta. de 4,5 M de altura y 60 mm de diámetro en punta. de 5 M de altura y 60 mm de diámetro en punta.
		CAPITULO VIII MATERIAL VARIO PARA REPOSICIÓN EN CONSERVACIÓN
8.1		Porta lampara de porcelana rosca E-40 de latón, porcelana reforzada, tubo de cobre, tornillo prisionero racor de 5/8 gas
8.2		Pica tierra acero-cobre de 1,5m y 14,3mm de espesor, con grapa
8.3		Puerta báculo
8.4		Puerta columna
8.5		Conectores de perforación de aislamiento para cable
	8.5.1 8.5.2 8.5.3	de 6 a 50mm2 de 16 a 95mm2 de 35 a 150mm2
		CAPITULO IX PINTURA DE ELEMENTOS DE ACERO GALVANIZADO O DE FUNDICIÓN
9.1		Báculos y columnas de 10 a 14 M
9.2		Báculos y columnas hasta 5 M
9.3		Brazo mural
En		ade de 2014
۲da.		

